



TRAVESÍA 2021

FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

COMUNIDAD NACIONAL

DE CONOCIMIENTO EN:

**NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES
LEGALES EN RIESGOS LABORALES**



SER
MIRAR
VIVIR
SALUD
VER
SOLIDARIDAD
SONREIR
AGRADECER
APRENDER
TOLERANCIA
CONVIVIR
SERVICIAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



Positiva Compañía
de Seguros



@PositivaCol



PositivaCol

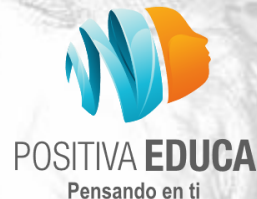


Positiva Colombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

“

**LA EDUCACIÓN ES EL ARMA
MÁS PODEROSA PARA
EL AMBIAR EL MUNDO**

”



COMUNIDAD NACIONAL

DE CONOCIMIENTO EN:

Normatividad y Actualizaciones Legales

en Riesgos Laborales



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

EXPERTO LÍDER

DE LA COMUNIDAD

Dr. Jesús Palomino Cervantes

- Abogado.
- Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Catedrático Especializaciones SST.
- YouTuber Legislación SST.
- Director “Academia Virtual JP”





TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

Obligaciones del trabajador en Seguridad y Salud en el Trabajo

01

Fundamento legal de la SST

Análisis de las principales normas legales colombianas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo

20

Actualización Legal en RRL

Análisis de la legislación colombiana en Riesgos Laborales expedida durante el año 2021

19

Responsabilidad legal del empleador en Riesgos Laborales

Elementos de la responsabilidad; generadores de culpa; sanciones; jurisprudencias de las Altas Cortes.

18

Auditoría al SG-SST

Definiciones; Programa de Auditoría; perfil del Auditor en SST;

17

Revisión por la Alta Dirección al SG-SST

Estudio y análisis de cada uno de los ítems que debe revisar la Alta Dirección, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.

16

Obligaciones del trabajador en SST

¿Cuáles son las obligaciones en SST que la legislación colombiana le impone al trabajador?. En esta clase se analizarán.

02

La SST en el CST

¿De qué manera se contempla la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Código Sustantivo del Trabajo? En esta clase lo descubriremos.

03

Sistema General de Riesgos Laborales

Definición, estructura, administración, obligaciones y sanciones.

04

Prestaciones económicas en el SG-SST

Clase y monto de las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo y la enfermedad laboral.

05

Decreto 1072: Impacto en el SG-SST

Abordaje de los aspectos más importantes del SG-SST y manera de implementarlo.

06

Obligaciones del empleador en el SG-SST

Estudio de cada una de las obligaciones impuestas al empleador por el Decreto 1072 de 2015.

07

Documentación del SG-SST

Análisis de los documentos que contentivos del SG-SST

08

Importancia del COPASST en el SG-SST

¿De qué manera el COPASST contribuye al éxito del SG-SST?. En esta clase lo explicaremos.

09

¿Cómo vamos con el Plan de Mejoramiento derivado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos?

Conversatorio con las empresas obligadas a la implementación del Plan de Mejoramiento derivado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

10

Evaluaciones médicas ocupacionales

Aspectos jurídico-administrativos de las evaluaciones médicas ocupacionales

11

Estabilidad ocupacional reforzada

Manejo jurídico del trabajador con fuero de salud.

15

Actualización Matriz Legal SST

Pautas para la revisión y actualización de la Matriz Legal SST, por sectores económicos.

14

Del trabajador independiente-Contratistas

Contratación trabajador independiente; Control de proveedores y contratistas; Afiliaciones.

13

Incapacidades médicas laborales

Definición, Prórroga de incapacidades, Trámites para obtener su pago, Transcripción.

12

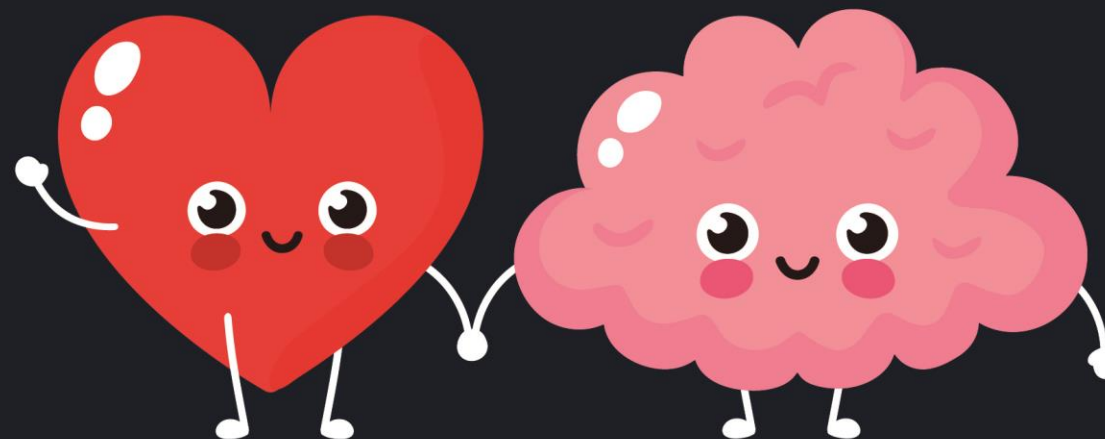
Reporte e investigación del accidente de trabajo

¿A qué entidades se hace el reporte del accidente de trabajo? ¿Cuántos días se dispone para ello?

¿Cómo se conforma el equipo investigador?



TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA



**ruta de
CONOCIMIENTO**

OBJETIVO GENERAL



Identificar las principales obligaciones de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo

EVALUÉMONOS

Sondeo



CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 56.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN GENERAL.

De modo general, incumben al empleador obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores,

y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el empleador.



CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
(. . .)
6. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento.
7. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades del ramo; y
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 60. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Se prohíbe a los trabajadores

(. . .)

2. (Numeral **CONDICIONALMENTE** **exequible**). Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes

(. . .)

Corte Constitucional

Sentencia C-636-16 de 16 de nov. 2016, M.P. Dr. Alejandro Linares Cantillo.

La prohibición contemplada en el numeral 2 del artículo 59 del CST solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecte de **manera directa** el desempeño laboral del trabajador

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 221. AVISO QUE DEBE DAR EL ACCIDENTADO

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar **inmediatamente** aviso al empleador o a su representante. El empleador no es responsable de la agravación de que se presente en las lesiones o perturbaciones, por razón de no haber dado el trabajador este aviso o haberlo demorado sin justa causa.

Concordancia:

Decreto 019 de 2012, artículo 121:

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Ley 9ª de 1979

ARTICULO 85.- Todos los trabajadores están obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca;
- b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo;
- c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Artículo 3°- Son obligaciones de los trabajadores:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal del artículo anterior.
- b. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.
- c. Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distintos a los que les han sido asignados.
- d. Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.
- e. Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y Seguridad Industrial de la Empresa, y en caso necesario utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios.
- f. No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.

Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción

Artículo 11- Los trabajadores están obligados especialmente a:

1. Cumplir la prevención de riesgos profesionales en las obras para lo cual deberán obedecer fielmente lo establecido en el presente reglamento y sus disposiciones complementarias, así como las órdenes e instrucciones que para tales efectos le sean dadas por sus superiores.
2. Recibir las enseñanzas sobre Seguridad e Higiene, que les sean impartidas por el patrón y otras entidades oficiales.
3. Usar correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención, control de los riesgos profesionales y cuidar de su perfecto estado y conservación.
4. Informar inmediatamente a sus superiores de los daños y deficiencias que puedan ocasionar peligros en el medio de trabajo.
5. No introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo. No presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación o enfermedad infecto-contagiosa.

RESOLUCION 2013 DE 1986

Artículo 15. Son obligaciones de los trabajadores:

- a. Elegir libremente sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- b. Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.
- c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

Decreto 1295 de 1994

Artículo 22. Obligaciones de los trabajadores. Son deberes de los trabajadores:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud.
- b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto.
- d. **Literal modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.
- f. Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán mantener actualizada la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento.
- g. Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán informar a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión.

Parágrafo. Parágrafo adicionado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012. Referente al teletrabajo, las obligaciones del teletrabajador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente.

Trámite reconocimiento de Incapacidades, Licencias Maternidad y Paternidad

(Decreto 019 de 2012, art. 121)

El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social **en Salud**, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador **ante las entidades promotoras de salud, EPS**. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Para efectos laborales, **será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.**



RESOLUCION 1409 DE 2012

Artículo 4°. Obligaciones de los trabajadores.

Cualquier trabajador que desempeñe labores en alturas debe:

1. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos;
2. Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador;
3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas;
4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador;
5. Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas; y,
6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.

Resolución 256 de 2014

Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia

Artículo 3°. Brigada contraincendio.

- 3.1. Las personas que participen de la brigada contraincendio deberán ser escogidos entre los empleados de las instalaciones.
- 3.2. Las personas deben llenar los requisitos establecidos para los miembros de la brigada contraincendio y pueden pertenecer a cualquier área y/o departamento de la empresa.
- 3.3 Cada miembro de la brigada contraincendio debe cooperar, participar y cumplir las disposiciones y normas de la brigada contraincendio y el programa de formación, capacitación y entrenamiento.

RESPONSABILIDADES TRABAJADORES

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán **entre otras**, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Decreto 1079 de 2015

Decreto Único Reglamentario sector Transporte

Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas.

Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el conductor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas está obligado a:

Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas.

- A. Realizar, obtener y portar el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, aspecto que será reglamentado por el Ministerio de Transporte.
- B. Antes de iniciar la operación debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario se abstendrá de movilizarlo.
- C. El conductor, durante el viaje, es el responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo, además debe garantizar que los rótulos de identificación de la mercancía, placa de número UN y luces reflectivas permanezcan limpias y en buen estado, que permitan su plena identificación y visibilidad.
- D. El conductor debe examinar regularmente y en un lugar adecuado, las condiciones generales del vehículo, la posible existencia de fugas y cualquier tipo de irregularidad en la carga. En caso tal, avisar inmediatamente a la empresa.
- E. Exigir al remitente, leer y colocar en un lugar visible de la cabina del vehículo las respectivas Tarjetas de Emergencia antes de comenzar el viaje

Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas.

- F. No movilizar simultáneamente con las mercancías peligrosas: personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- G. Por ningún motivo el conductor y auxiliar deben abrir un embalaje, envase, recipiente, contenedor o contenedor cisterna que contenga mercancías peligrosas, entre los puntos de origen y destino, salvo por emergencia o inspección ordenada por una autoridad competente. En este caso, la autoridad tendrá en cuenta la información contenida en la Tarjeta de Emergencia y dejará constancia por escrito del hecho.
- H. Al conductor de un vehículo que transporte mercancías peligrosas le está terminantemente prohibido fumar en la cabina y no debe operar el vehículo cuando realice tratamientos médicos con drogas que produzcan sueño.
- I. El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas, salvo que esté debidamente capacitado y cuente con la autorización de la empresa de transporte
- J. No estacionar el vehículo en zonas residenciales, lugares públicos, áreas pobladas o de gran concentración de vehículos y zonas escolares. Cuando se trate del vehículo para el transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en carro tanques o en cilindros le está prohibido el estacionamiento en parqueaderos públicos, y además debe cumplir con lo estipulado en la NTC 3853 en lo relacionado con el estacionamiento y parqueo- Anexo número 22-.

Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas.

- K. Cuando por motivo de emergencia, falla mecánica o accidente el vehículo se detenga en un lugar diferente de su destino, debe permanecer señalizado y vigilado por su conductor y/o autoridad local.
- L. Notificar cualquier incidente, accidente o avería que durante el transporte de la mercancía peligrosa se presente, a la autoridad local más cercana y/o al Comité local para la Atención y Prevención de Desastres, a la empresa transportadora y a los teléfonos que aparecen en la Tarjeta de Emergencia.
- M. Pedir al remitente y entregar al destinatario la documentación que le corresponda de acuerdo con lo establecido por el remitente y la empresa de transporte.
- N. Portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- O. Para el caso de transporte de materiales radiactivos debe portar el carné de protección radiológica expedido por la autoridad nuclear.
- P. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.

(Decreto 1609 de 2002, artículo 14).

Decreto 1075 de 2015

Decreto Único Reglamentario Sector Educación

Artículo 2.4.4.3.1.5. Deberes de los educadores. Son deberes de los educadores activos en relación con los temas tratados en el presente Capítulo:

1. Propender por el cuidado integral de su salud y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Participar activamente en las actividades programadas para la prevención de los riesgos laborales que se presentan en el desarrollo de la labor.
3. Participar activamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en la conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Atender las citaciones para la realización de valoraciones médico laborales.
5. Acudir a los programas de rehabilitación profesional establecidos por los prestadores de servicios de salud, cuando se les haya dictaminado una incapacidad laboral temporal.
6. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información sobre su estado de salud.
7. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos para efectos del servicio.
8. Hacer uso racional de las prestaciones asistenciales.

Resolución 1178 de 2017

Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas.

Artículo 39. Responsabilidades del entrenador.

1. Preparar los temas establecidos por el centro de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, en los programas a impartir.
2. Definir los materiales necesarios para la capacitación y entrenamiento e inspeccionar los equipos y elementos requeridos.
3. Socializar el análisis de riesgo asociado, previo a cualquier actividad de capacitación y entrenamiento. Los riesgos deben ser comunicados al personal del centro y a las personas en capacitación y entrenamiento.
4. Impartir la capacitación y el entrenamiento de acuerdo con los programas establecidos por el centro.
5. Responder las inquietudes de las personas en formación

Resolución 1178 de 2017

Artículo 39. Responsabilidades del entrenador.

(. . .)

6. Vigilar las condiciones de seguridad y salud de los participantes durante la formación.
7. Dejar evidencia y entregar al supervisor los resultados de cada curso.
8. Evaluar los conocimientos y las habilidades alcanzados por las personas que participan en cada curso, según los criterios de aprobación establecidos.
9. Aplicar los mecanismos de evaluación para determinar la satisfacción de cada curso.
10. Desarrollar procesos de actualización periódicos, tanto teóricos como prácticos, relacionados con el trabajo seguro en alturas.
11. Dictar máximo cuatro (4) horas diarias por curso.

Los cursos de trabajo seguro en alturas en sus diferentes modalidades serán evaluados y certificados por el entrenador y un representante autorizado del centro de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 0491 de 2020

por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados

(. . .)

Artículo 8. Obligaciones de los trabajadores.

Todo trabajador que realice trabajos en espacios confinados debe cumplir como mínimo

1. Todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador y/o contratante.
2. Monitorear el espacio de trabajo e identificar los posibles riesgos. Informar de lo observado al empleador y/o contratante antes de iniciar la labor.
3. Utilizar las medidas de prevención y protección, acorde con la clasificación del o de los espacios confinados que sean definidas por el empleador y/o contratante.
4. Informar al empleador y/o contratante sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en espacios confinados.
5. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y/o contratante y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos.

(. . .)

Resolución 0491 de 2020

Artículo 8. Obligaciones de los trabajadores.

6. Reportar al supervisor de trabajo en espacios confinados el deterioro o daño, alistamiento y verificación de funcionamiento de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección en espacios confinados.
7. Informar los riesgos de la configuración del espacio confinado.
8. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en espacios confinados, así como acatar las disposiciones de este.
9. Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en espacios confinados, así como las acciones requeridas en caso de emergencia.
10. Verificar los resultados del monitoreo inicial y durante el desarrollo de la actividad, con relación a las condiciones atmosféricas del espacio confinado y su registro, además de asegurar el ingreso.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 777 de Junio 2 de 2021

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.



- Res 681/20: Juegos de suerte y azar.
- Res 734/20: Municipios NO COVID
- Res 843/20: Establecimientos penitenciarios y carcelarios
- Res 904/20: Sector portuario, transporte carga
- Res 1155/20: Sector salud y actividades de apoyo
- Res 511/21: Fútbol carácter internacional.

Ministerio del Trabajo

Circular 041 de Junio 2 de 2020
Lineamientos respecto del trabajo en casa



CIRCULAR No. **0041** DE 2020

02 JUN 2020

PARA: EMPLEADORES, TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y ADMINISTRADORAS
DE RIESGOS LABORALES

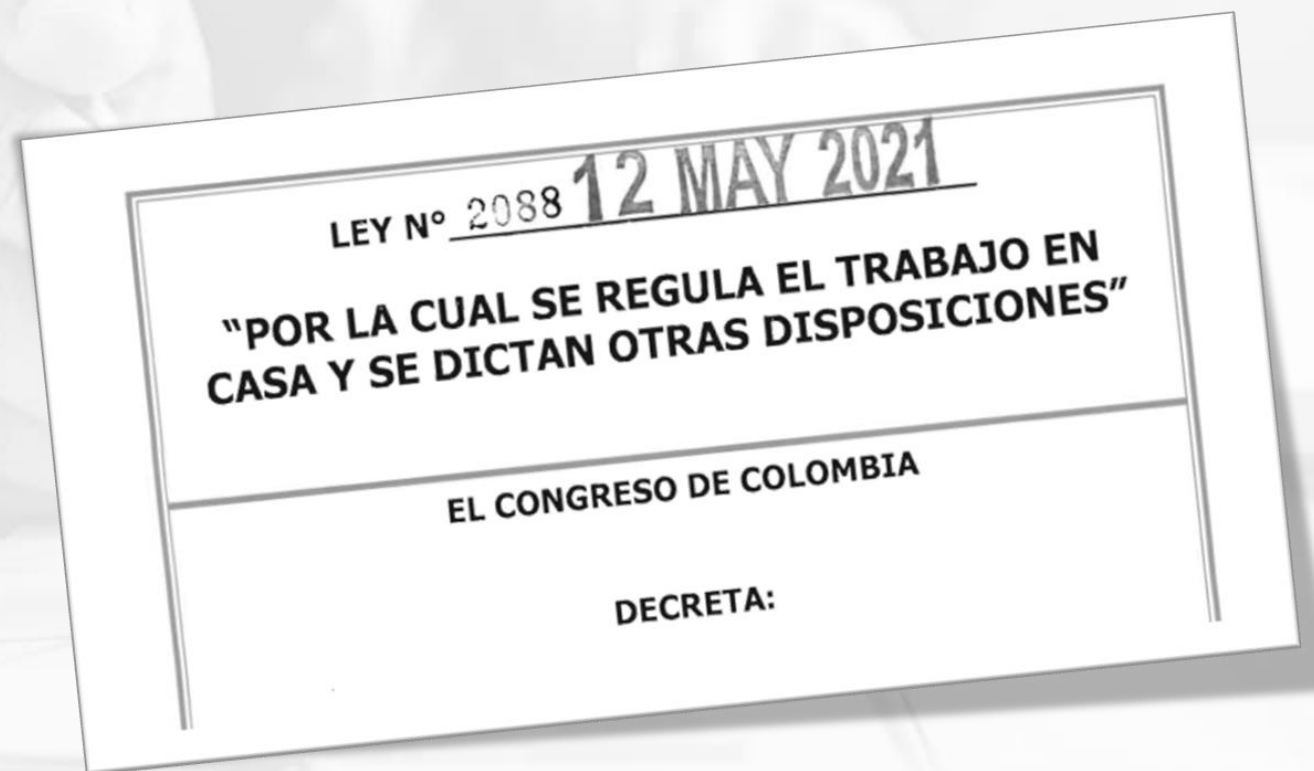
DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: LINEAMIENTOS RESPECTO DEL TRABAJO EN CASA

- F. El empleador deberá realizar un seguimiento a sus trabajadores sobre su estado de salud y las recomendaciones de autocuidado para prevenir el contagio de COVID-19, conforme a las recomendaciones realizadas por las diferentes entidades del Estado dentro de los protocolos expedidos para ello.
- G. Los trabajadores deberán cumplir desde casa, las normas, reglamentos e instrucciones de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, procurar desde su casa el cuidado integral de su salud, así como suministrar al empleador información clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud que afecte o pueda afectar su propia capacidad para trabajar, o la de otros trabajadores o la del empleador. Igualmente es deber de los trabajadores, participar en la prevención de los riesgos laborales a través de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, o como vigías ocupacionales, reportar accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación vigente, participar en los programas y actividades virtuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad laboral que se adelanten por el empleador o la ARL, reportar accidentes, incidentes

Ley 2088 de Mayo 12 de 2021

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones



ARTÍCULO 6o. JORNADA DE TRABAJO. Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público

SANCIONES

Decreto 1295 de 1994, art. 91 (*)

PARA EL TRABAJADOR:	
CONDUCTA:	SANCION:
Grave incumplimiento de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos.	Terminación vínculo laboral (previa autorización MinTrabajo, respetando el derecho de defensa)

(*) **Modificado por:**

Decreto 2150 de 1995, art. 115, Ley 1562 de 2012, art. 13

Gracias!

Jesús Palomino Cervantes

E-mail: jesus.palomino@hotmail.com

Cel: 310 - 640 39 28

Ibagué, Col.

EVALUÉMONOS

Sondeo





TRAVESÍA 2021
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

CONSULTA

TRAVESÍA 2021

FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

www.positivatravesia.co

+1.000 Acciones educativas

- ✔ Cursos
- ✔ Seminarios
- ✔ Workshop
- ✔ Talleres
- ✔ Simposios
- ✔ Paneles
- ✔ Congresos
- ✔ Lanzamientos
- ✔ Coloquios



RECUERDA QUE POSITIVA — TIENE PARA TI —

